



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, Paz y Desarrollo”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 025-2023-SUNEDU/CD

Lima, 06 de setiembre 2023

VISTOS:

El Informe N° 0453-2023-SUNEDU-02-13 de la Dirección de Supervisión; el Memorando N° 0209-2023-SUNEDU-03-07 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 633-2023-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, **Ley Universitaria**), modificada por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, **Sunedu**) como ente autónomo responsable del licenciamiento del servicio educativo superior universitario, la supervisión de la calidad de dicho servicio, y la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades, con el propósito de que estos sean destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad; así como de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 y el numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS, establecen que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, siendo competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribuir las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo dispositivo legal prevé que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, concordante con ello, el numeral 1 del artículo VII del Título Preliminar de la mencionada ley, indica que las autoridades superiores pueden dirigir y orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, instrucciones y otros análogos, los que; sin embargo, no pueden crear obligaciones nuevas a los administrados;

Que, por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Universitaria, y en concordancia con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificado mediante el Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU (en adelante, **ROF**), la Dirección de Supervisión es el órgano de línea, encargado de dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de supervisión de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico;



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, Paz y Desarrollo”

Que, el literal a) del numeral 10.3 del artículo 10 y el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento que regula la función de supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 005-2023-SUNEDU/CD, establece que las supervisiones programadas están previstas en el Plan de Supervisión y que la Dirección Supervisión elabora y propone al Consejo Directivo dicho documento de gestión interna, el cual comprende, entre otros aspectos, información sobre las obligaciones supervisables agrupadas por materias, estrategias diseñadas para la verificación de su cumplimiento, población de sujetos supervisados, así como indicadores y metas para evaluar la ejecución de este tipo de supervisiones, así como otros aspectos;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión, resulta pertinente planificar para el ejercicio 2023 las actividades de supervisión programadas, lo que permitirá organizar y orientar las acciones técnicas y operativas de la Dirección de Supervisión, en el ejercicio de sus funciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones exigibles a los sujetos bajo el ámbito de competencia de la Sunedu;

Que, con base en ello; mediante el Informe N° 0453-2023-SUNEDU-02-13 del 05 de setiembre de 2023, la Dirección de Supervisión planteó la necesidad de modificar el Plan Anual de Supervisión correspondiente al año 2023, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2023-SUNEDU/CD del 01 de febrero de 2023, ello a fin de incorporar dentro de las supervisiones programadas las materias referidas a «Mantenimiento y Sostenibilidad de las condiciones básicas de calidad de nueva oferta académica», «Régimen de docentes, autoridades y órganos de gobierno», «Régimen de estudios», «Transparencia Universitaria», «Defensoría Universitaria», entre otros cambios. Asimismo, mediante el Memorando N° 0209-2023-SUNEDU-03-07, del 05 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable, haciendo suyo el Informe N° 0045-2023-SUNEDU-03-07-01; y, a través del Informe N° 633-2023-SUNEDU-03-06, del 06 de setiembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la propuesta presentada por la Dirección de Supervisión;

Que, en atención de lo expuesto y de conformidad con el numeral 19.4 del artículo 19 de la Ley Universitaria y el literal e) del artículo 8 del ROF de la Sunedu, el Consejo Directivo de la Sunedu es competente para aprobar, cuando corresponda, documentos de gestión;

Estando a lo acordado en la Sesión N° 037-2023, con el voto unánime de los doctores Castillo Venegas, Vallejos Flores, Hernández García, Ramos Salas y Sardón de Taboada; y contando con el visado de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunedu;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Versión 2.0 del “Plan de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu 2023”, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, Paz y Desarrollo”

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución y de la versión 2.0 del “Plan de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu 2023”, en adición de todos sus anexos, en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu